



Roj: **ATS 9544/2024 - ECLI:ES:TS:2024:9544A**

Id Cendoj: **28079120012024201618**

Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Penal**

Sede: **Madrid**

Sección: **1**

Fecha: **10/07/2024**

Nº de Recurso: **21273/2023**

Nº de Resolución: **20845/2024**

Procedimiento: **Cuestión de competencia**

Ponente: **ANTONIO DEL MORAL GARCIA**

Tipo de Resolución: **Auto**

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

Auto núm. 20.845/2024

Fecha del auto: 10/07/2024

Tipo de procedimiento: CUESTION COMPETENCIA

Número del procedimiento: **21273/2023**

Fallo/Acuerdo: Auto Resolviendo Cuestión Competencia

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Procedencia: JDO. INSTRUCCION N. 5

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

Transcrito por: IPR

Nota:

CUESTION COMPETENCIA núm.: **21273/2023**

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

Auto núm. 20845/2024

Excmos. Sres.

D. Antonio del Moral García

D. Vicente Magro Servet

D. Ángel Luis Hurtado Adrián

En Madrid, a 10 de julio de 2024.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2023 se recibió en el Registro General del Tribunal Supremo exposición y testimonios dimanantes de las Diligencias Previas 998/2022 del Juzgado de Instrucción nº 5 de



Madrid, planteando cuestión de competencia negativa con el de igual clase nº 2 de Hospitalet de Llobregat, (Diligencias Previas 1436/2023). Por providencia de 29 de noviembre de 2023 se acordó formar rollo, designar Ponente al Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García, y conferir traslado al Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal por escrito de fecha 15 de enero de 2024, dictaminó en favor de atribuir la competencia al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Madrid.

TERCERO.- Por providencia de fecha 1 de abril de 2024 se acordó, siguiendo el orden de señalamientos establecido, fijar la audiencia del día 11 de junio de 2024 para deliberación y resolución, lo que se llevó a efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las diligencias Previas nº 998/22 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Madrid se iniciaron en virtud de denuncia presentada por Gloria en la comisaría de Distrito de Madrid-Ciudad Lineal por una presunta estafa articulada mediante transferencias bancarias no consentida a través de una manipulación informática (*smishing*, envío masivo mensajes fraudulentos) el día 3 de febrero de 2022. Dos personas desconocidas han realizado operaciones no autorizadas (en total 1000 euros) contra su cuenta bancaria a través de Bizum. Lo detectó el día siguiente, 4 de febrero.

Las investigaciones policiales apuntan a tres personas como participantes en el hecho delictivo: Porfirio, Raimundo y Milagrosa. Tienen sus domicilios en distintas localidades de Barcelona.

El Juzgado de Instrucción nº 5 de Madrid por auto de fecha 30 de enero de 2023 se inhibió a favor del Juzgado de Instrucción de Hospitalet de Llobregat, quien rechazó la inhibición por auto de fecha 29 de mayo de 2023. Eleva cuestión de competencia negativa a este Tribunal el Juzgado de Madrid por auto de fecha 9 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- La cuestión de competencia negativa planteada debe ser resuelta, como propugna el Ministerio Fiscal ante esta Sala, a favor de Madrid. Los delitos de estafa mediante sistemas informáticos "se cometen en todos los lugares en los que se han desarrollado las acciones del sujeto activo (engaño) o del sujeto pasivo (disposición patrimonial) y en el que se ha producido el perjuicio patrimonial (teoría de la ubicuidad)" (Pleno no jurisdiccional de esta Sala, de fecha 3 de febrero de 2005).

Es prematuro variar ese criterio de competencia buscando otros fueros por razones de funcionalidad. Ha de avanzarse antes en la investigación.

Procede en consecuencia declarar la competencia del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Madrid en tanto es el lugar desde donde indiciariamente se desplegó la conducta fraudulenta y es el primer juzgado en conocer (arts. 14 y 15 LECrim)

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Dirimir la cuestión de competencia negativa planteada otorgando la misma al Juzgado de Instrucción nº 5 de Madrid (D. Previas 998/2022) al que se le comunicará esta resolución así como al nº 2 de Hospitalet Llobregat (D. Previas 1436/2023) y al Ministerio Fiscal.

Esta resolución es firme.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.

Antonio del Moral García Vicente Magro Servet

Ángel Luis Hurtado Adrián